

Inicio de Noviembre, de mill e cien e noventa e
 uenta e quatro, por la qual se ha por començame
 to de las dhas. Villas, al conde
 de Armona, y Alcaide mayor de la dha
 de Murcia, dandoles comision y facultad
 para que qual quiera de ellos entrase en ella
 y conciese a prouision de las causas criminales
 que se oxiessen siendo començame, y que lucada
 el año pasase uno de ellos ha hacer las ele
 cciones de los ofiios, del coneso, segun la
 costumbre, en que estava en la dha. Villa, de
 executarlas como constaua de oha Real
 Prouision, de que me esenta testimonio; e me
 diante, a que sin embargo de lo en ella prouenido
 no auia pasado por el coneso actual, ni el
 Alcaide mayor a la expresada Villa, a exe
 cutar las elecciones de sus dhas. Villas, por lo que

